



ORDENANZA N° 1386/2006

VISTO: El Expte. N° 3544/06 de fecha 07/09/06 del registro del Concejo Deliberante y la necesidad habitacional puesta de manifiesto por un grupo de vecinos de escasos recursos de nuestra localidad y que originaran Expedientes Municipales identificados con los N° 3268/01 - 13123/04 – 13717/04 - 13738/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mes de abril del corriente año por Nota 021/05 el Señor Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, comunica al Señor Intendente Municipal, que este Municipio ha sido incluido en el Plan Federal de Viviendas, Programa Federal de Emergencia Habitacional, con un total de 20 unidades.-

Que, este programa tiene como objetivo solucionar las Emergencias Habitacionales y Laborales mediante la incorporación de mano de obra proveniente de los beneficiarios del Plan Jefes y Jefas de Hogar, destinando fondos que actualmente están afectados a subsidios por desempleo en emergencia, a la generación de un proceso productivo que promueva la reinserción social y laboral de la población afectada.-

Que, luego de realizar un exhaustivo y minucioso análisis con las distintas áreas sociales de este municipio; se procedió a la confección de un listado de adjudicatarios prevaleciendo para ello la vulnerabilidad social de cada uno de ellos.-

Que, también se tuvo en cuenta para ello lo normado en nuestra Carta Magna en los siguientes articulados:

PROGRAMA SOCIAL

Artículo 149: Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción:

- a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales;*
- b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo Psico-emocional de las personas y familias; y*
- c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias.*

VIVIENDA:

Artículo 153: La Municipalidad elaborará y ejecutará su política de vivienda destinada a dar respuesta a las necesidades de la población; para ello podrá suscribir convenios con los gobiernos nacional y/o provincial. Por sí o en coordinación con los vecinos o sus entidades intermedias, como cooperativas, mutuales y sindicatos, ejecutará acciones complementarias a las de los organismos específicos, atendiendo al valor social que la vivienda representa para el desarrollo integral de las personas y las familias, afianzando el arraigo y favoreciendo un modelo cultural de cooperación, dando prioridad a los sectores de menores recursos.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



PLANES DE VIVIENDAS:

Artículo 154: El área municipal específica garantizará que los planes habitacionales, independientemente de su origen, den cumplimiento a lo reglamentado en el Plan de Ordenamiento Ambiental Urbano-Rural y en el Código Urbano y de Edificación, asegurando unidades habitacionales dignas.-

Que, es premisa fundamental para la ejecución del plan de viviendas contar con tierras cuya titularidad de dominio se encuentra saneada, como es el caso del Lote 8 de la Manzana R N.C. 13-20-054-6279 Inscripción de Dominio 5640 Huiliches, a nombre de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, luego de consultadas la Áreas pertinentes, se realizó un proyecto de división por el Régimen de Propiedad Horizontal Ley 485, originándose cuatro unidades funcionales, con espacios comunes acorde a la característica de construcción que se emplaza en cada una.-

Que, debido a la situación de arraigo de estas familias desde hace muchos años en el terreno que origina la presente y para la solución de problemas habitacional, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 13/09/06 decide por unanimidad accede a lo peticionado por el Ejecutivo Municipal, mediante Nota N° 022/06.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 56° y 57°, INCISO a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: AFÉCTASE, el Lote 8 de la Manzana R N.C. 13-20-054-6279, Matrícula 5640 Huiliches, Titular de Dominio MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, para afectarse al **Plan Federal de Viviendas, Programa Federal de Emergencia Habitacional Proyecto 007/04 20 Viviendas Junín de los Andes.-**

ARTÍCULO 2°: APRUÉBASE, la división por el Régimen de Propiedad Horizontal Ley 485 del Lote 8 de la Manzana R N.C. 13-20-054-6279, Matrícula 5640 Huiliches, Titular de Dominio MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, en el cual se generan cuatro Unidades Funcionales identificadas con los N° 00-01, 00-02, 00-03, 00-04.-

ARTÍCULO 3°: Una vez de aprobado el plano de mensura por la Dirección Provincial de Catastro **DESAFÉCTASE** del patrimonio municipal los lotes enunciados en el Artículo 2°.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



ARTÍCULO 4°: Del proyecto de división enunciado en el Artículo 2° surgen las Unidades Funcionales N° 00-01, 00-02, 00-03, 00-04, las cuales serán afectadas a: 00-01 Rojas Margarita D.N.I. N° 10.657.595, 00-02 Pintos Erica D.N.I. N° 27.994.490, 00-03 Pallalef Rudecinda D.N.I. N° 4.623.849, y 00-04 Pallalef Adriana D.N.I. N° 18.009.417.-

ARTÍCULO 5°: La transferencia definitiva de los lotes será de carácter oneroso, a cada uno de los adjudicatarios, debiendo resolverse por norma complementaria precio, plazo, modo y lugar de pago el cual no deberá ser otro que el de las oficinas de recaudaciones de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°: La Municipalidad de Junín de los Andes no se responsabiliza judicial, patrimonial ni solidariamente por las deudas que pudieran contraer los beneficiarios de los terrenos mencionados en el Artículo 4°.-

ARTÍCULO 7°: **DERÓGASE**, toda otra norma que verse al respecto.-

ARTÍCULO 8°: **Comuníquese** al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos.-
Promulgada remítase copia al Señor Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable.-

ARTÍCULO 9°: **Publíquese** en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén conforme Cláusula complementaria y Transitoria N° 2, Inc. C) de la Carta Orgánica Municipal, y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 10°: **Refrendará** la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 11°: De forma.-

DADA EN LA SALA SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUÉN, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1295/06.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES